

Este periódico, sale los miércoles y domingos, se suscribe en la imprenta y librería á cargo de D. Pedro Martínez que por las actuales circunstancias se ha trasladado á esta ciudad.

Por ahora la suscripción en la capital y esta ciudad será 6 rs. al mes, 15 por trimestre, y 54 por año lleva o á casa de los Sres. suscritores á quienes se les darán gratis los suplementos.



Se admiten suscripciones para fuera de la capital á 10 rs. mensuales, 27 por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año franco de porte.

Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Cefe político; y los artículos y avisos no oficiales que se dirijan á la redacción serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 60.

En comunicación de 20 de Marzo último, me dice el precitado Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península lo que á continuación se sigue.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice de real orden al de la Gobernación de la Península en 22 del mes último lo siguiente.

«Con esta fecha se ha comunicado por este Ministerio á los Regentes de las Audiencias de la península é islas adyacentes la real orden que sigue.—A este Ministerio acuden con frecuencia en solicitud de indulto personas que se han fugado de las cárceles y presidios, ó que han logrado eludir su arresto antes de ser ejecutado y que facilmente hallan medios de ocultarse en esta numerosa población. Patentes están los males que de aquí se originan, y para evitarlos se ha servido S. M. resolver.

1.º De la Secretaría de este Ministerio se remitirán en fin de cada mes á las respectivas Audiencias, listas bien circunstanciadas de las personas que estando sujetas á un juicio criminal, hayan pedido indulto desde Madrid, ó desde otro punto que no sea el del juicio.

2.º Iguales listas se remitirán al Ministerio de la Gobernación de la Península de los reos remotos que hagan sus instancias desde un lugar diferente del de su destino.

3.º Los tribunales expedirán las correspondientes requisitorias, y practicarán las demás diligencias oportunas para la captura de los reos prófugos pendientes de juicio, y respec-

to de los demas se propondrán á S. M. las medidas que consideren convenientes el Ministerio de la Gobernación.»

Y de la propia real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su cumplimiento en la parte que le corresponde.

Lo que comunico á VV. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 10 de Abril de 1838. José Rodríguez Paterno.—Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Circular número 61.

Por el juzgado de 1.ª instancia del partido de Lorca, en comunicación de 2 del actual, y á fin de conseguir el descubrimiento de los autores del robo de unas piezas de plata correspondientes, al parecer, al Ayuntamiento de dicha ciudad cuya causa pende en aquel juzgado, se me ha manifestado la conveniente que sería el dar conocimiento á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia del citado robo, para que por su parte procedan á las diligencias indagatorias correspondientes; y á fin de que así lo verifiquen danome parte de su resultado, lo comunico á VV. estampando á continuación para su gobierno, algunas señas de las precitadas alhojas, segun las espresa dicha comunicación. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 9 de abril de 1838.—José Rodríguez Paterno.—Señores Alcaldes constitucionales de esta provincia.

SEÑAS.

Dos mazas del largo de una vara poco mas ó menos, con escudo en cinta, y seis asas ó eses grandes que la guarnecian. La una moza tenía un rótulo al rededor que decía el año que se hicieron. Eran cañones y tenían madera dentro. Petos

dos del largo de una tercia en rebato, de plata, y con una corona de cedice de bastante grueso como de peseta, y una cadena tambien de plata que pasaba por el cuello con las armas de la Ciudad, tambien de realce como del grueso de un duro.

Circular numero 62.

A los habitantes de esta provincia.

La heroica Gandesa siete veces sitiada y combatida con el mayor empeño por todas las fuerzas del feroz Cabrera, aquel pueblo de héroes cuyo extraordinario valor intimidó al orgullo de aquel tigre que con todo el aparato del terror creía ver asegurado su triunfo, si los valientes del ejército de Aragón no le hubiesen salvado. Sus ilustres habitantes resueltos á no sucumbir jamás al ignominioso yugo de vil esclavitud con que amenaza el fiero despotismo á todos los leales defensores del trono legitimo de la inocente Isabel, se vieron precisados por su aislada posicion á abandonar sus fortunas, sus bienes y hasta sus mismos hogares: espatriados del suelo que los vio nacer, sin un techo que los cubra, sin un asilo para sus esposas y para sus hijos, se hallan sin otro consuelo que su heroismo, ni mas auxilio que el de su valor por resistir á tanta desventura: su deplorable suerte no podian desconocerla los diputados de la Nación; y presenciando de premiar el heroismo de Gandesa como representantes del pais: han creído conveniente algunos SS. ponerse al frente de una suscripcion con grada á aliviar en cuanto sea posible la triste situacion de sus defensores. Una comision (*) encargada de encabezar y llevarle cuanto antes al fin importante que le promueve, me ha invitado en carta de 1. del actual para que escuchando el celo de todas las personas que saben apreciar las acciones distinguidas, preste su apoyo á esta justa y patriótica empresa.

Si no conociese á fondo los filantrópicos sentimientos de los leales habitantes de esta provincia me valdria de los medios de persuasion que para objetos de mas ó menos urgente necesidad suelen emplearse á fin de incitar los ánimos á prestar los auxilios que aquella reclama; pero se trata de socorrer á los heroicos defensores de Gandesa cuya fama ha volado hasta el último rincón del mundo, y transcurrirá con orgullo nuestra historia á la posteridad: se trata de prestar auxilios para aliviar la desgraciada suerte de aquellos héroes y sus familias, y esto mismo me exige de incluir á las corporaciones, empleados de todas clases, y personas pudientes de la provincia la necesidad de concurrir con donativos voluntarios á tan loable objeto, suscribiéndose, como lo espero, por las cantidades que su generosidad y fidelidad les permitan, pu-

(*) Esta comision se compone de los SS. Diputados Conde de las Navas, D. Francisco de Luxan, D. Evaristo S. Miguel, D. Baltasar de Tode, D. M. A. Barriel, D. Isidoro Salvato, y D. Pascual Madoz, Secretario.

diéndose dirigir al efecto al comisionado de honra de S. Fernando en esta Ciudad donde se adunten los productos de esta patriótica suscripcion. Chinchilla 15 de Abril de 1853 = José Rodríguez Paterna.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

El Excmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de Hacienda con fecha 16 de Marzo último me comunica la Real orden siguiente.

«Vistos S. M. la Reina Gobernadora de prevenir los abusos que pueden cometerse por parte de los espedidores de Villetes del Tesoro admisibles en pago de contribuciones, haciendo que el beneficio que debe ser de los contribuyentes recaiga en favor de los encargados de la cobranza ó conduccion de los impuestos en perjuicio de aquéllos, y en notable menoscabo de los fondos que deben ingresar en las Tesorerías para atender á las cargas públicas; y teniendo en consideracion las quejas que sobre el particular han manifestado algunos Intendentes, así como las providencias por ellos adoptadas para corregir tales abusos, se ha servido S. M. mandar, que todo pago que en adelante se verifique en las tesorerías de provincia y Depositarios de partido con los mencionados Villetes, ha de realizarse pormenores al respaldo de ellos una nota firmada por el contribuyente y expresiva de que los entrega por la mitad equivalente del adeudo que satisface, y que V. S. adopte las providencias convenientes á fin de evitar que en manera alguna se continúe que en el local donde se hubieren establecido las oficinas, se hagan ventas y espediciones de los espedidos villetes, bajo la mas estrecha responsabilidad de los empleados que lo tocaren, poniéndole de este modo á cubierto de las continuaciones de la cobranza, con medidas que en modo estorban la libre circulacion de los billetes conforme está mandado. De real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento.

Lo que comunico á VV. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 7 de Abril de 1853. = P. A. D. S. L. = Lorenzo Fernandez de Reguera. = Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

SUBINSPECCION Y COMANDANCIA GENERAL DE M. N. DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Elogiando el Excmo. S. Inspector general el valor y heroismo de la milicia nacional de esta provincia, encarga á la Excmo. Diputacion provincial y á mí la mas completa organizacion, puesto que en la próxima campaña debe seguir prestando los interesantes servicios por los que ha merecido bien de la patria.

De nada servirán los trabajos de la Diputacion ni otros si no son secundados por los de los Alcaldes, Ayuntamientos y Comandantes de batallon, medios principales de esta milicia, y sin las cuales es imposible llevarla adelante; no limitándose para ello tan solo á cumplir lo que se manda, si no haciendo

grandes sacrificios por su parte. Efectivamente, sin fondos y sin poder el Gobierno de S. M. suministrar armamento por la gran penuria en que se halla ¿cómo vestir, armar, cobrar los fondos y practicar las elecciones si los Ayuntamientos no tienen interés en que en sus pueblos se organice la milicia? ¿pueden por lo tanto no deber tener este vacío? Si no lo mandantes de ella no tienen una actividad cual requiere la confianza que sus ciudadanos han depositado en ellos ¿pueden por lo tanto instruir y hacer que sea útil esta fuerza? Si los consejos de disciplina no castigan con arreglo á la ordenanza del año 22, á los comandantes de pelotones ó nacionales que sean morosos en el cumplimiento de su obligación, y no infunden la disciplina ¿pueden por lo tanto promoverse en sus atribuciones?

Con esta ocasión no puedo menos de recordar á los Alcaldes, Ayuntamientos y Comandantes de la milicia mis últimas circulares de 1, 2 y 3 de Octubre, 7 y 10 de Marzo (boletines 73 de 1857, 18 de 1858 y la del 7 de Marzo en papel separado) por estar sin cumplimentar por la mayor parte de Ayuntamientos y Comandantes, lo cual hace que el arma de caballería esté sin organizarse, que muchos batallones estén sin poder ser útiles por la falta de remplazo de gaites y oficiales, que muchas atenciones de la milicia estén sin cubrir por no cobrar sus fondos, que la instrucción se halle atrasada y que yo esté en un descubrimiento por no poder remitir los estados que le continúan me piden los Excmos. Sres. Inspector y Capitán general, y por los que he de graduar el adelanto de los cuerpos.

Yo confío en el patriotismo que debe marcar á las nuevas municipalidades, y del que siempre ha distinguido á los Sres. Comandantes de la milicia, que recopilando las reales órdenes, circulares del Excmo. Sr. Inspector general y las mías desde la de 3 de Junio pasado las circulen á los pueblos que compongan el distrito de su cuerpo, y se ocupen con celo y energía en la organización é instrucción de la fuerza ciudadana y hagan ocuparse á todos los comandantes de peloton, instruido á todos los vecinos á hacer algún sacrificio en beneficio de los que tienen las armas para la común defensa; teniendo con eso los deseos de S. M.; no dudando que el bien ó mal estado de la milicia en cada pueblo será la base que la opinion general tomará para graduar su patriotismo. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 15 de Abril de 1858. José Alfaro Sindoval. Señores Presidentes, Ayuntamientos y Comandantes de la milicia de esta provincia.

OFRA. Los dignos y patriotas representantes de la Nación que abajo firman me han dirigido la comunicacion siguiente.

«Muy Ilustre Sr. Subinspector de la Milicia nacional de la provincia de Albacete. Madrid 1.º de abril de 1858. Uno de los pueblos que más se han distinguido en la sangrienta lucha que asola nuestro país, es el de Góndesa: acosado por todas las fuerzas del feroz Cabrera, sin otra defensa que debiles casas y el valor heroico

de sus vecinos, mantuvo ileso sus hogares, y el penlon de la libertad en medio de un país ocupado habitualmente por el enemigo.

Este sitio, en el transcurso de cuatro años ha nacido el nombre de Góndesa eminentemente nacional, y cuando su posicion aislada y la superioridad de las fuerzas rebeldes hacen temer que fuese víctima de su patriotismo y del cuerno del enemigo; los valientes del ejército de Aragón conquistaron el noble y arriesgado empeño de salvar á sus habitantes.

Per - ha sido á costa de sacrificar sus fortunas, sus bienes y aun sus mismos hogares: espatriados del suelo que los vio nacer, sin un techo que los cubra, sin un asilo para sus esposas y para sus hijos, los patriotas de toda la península deben acudir al socorro de tanta desventura.

Los diputados de la nacion no podian desconocer una obligación tan sagrada, y presenciando de primor el heroismo de Góndesa, como representantes del país, han creído conveniente algunos Ss. ponerse al frente de una suscripcion consagrada á aliviar en cuanto sea posible la suerte de los heroicos defensores de Góndesa.

Unidos por nuestros compañeros con el encargo de extenderlo y llevarlo cuanto antes al fin importante que lo promueve, tenemos la honra de dirigimos á V. S. para que escitando el celo de todas las personas que saben apreciar debidamente las acciones distinguidas, se sirva prestar su apoyo á una empresa tan justa y patriótica, esperando propendamos á V. S. con este motivo la dulce satisfaccion que sentimos en nuestro corazón al cumplirla por nuestra parte; y que tenga á bien contestar á esta invitacion.

Celebramos esta ocasion que nos presenta el honor de ofrecernos á la disposicion de V. S. como sus mas atentos y S. S. Q. B. L. de V. S. = Evaristo San Miguel. = Francisco de Lux n. = M. A. Burriel. = Conde de las Navas. = Baltasar de Tola. = Ramon Salvato. = Pascual Madoz. Secretario.

Yo espero que los habitantes de esta liberal provincia harán justicia á tan dignos representantes conociendo el mérito de esta comision, y que reflexionando que á la vez se pueden hallar en el caso de los heroicos habitantes que fueron de Góndesa, trataran de hacer llevadera su miseria premiando su patriotismo.

El que quiera contribuir á tan filantrópica suscripcion podrá entregar lo que guste al comandante de la guardia nacional de cada pueblo con intervencion del Alcalde y Síndico, los que mandarán su recogida con lista mensual de los contribuyentes, y designando la cantidad de cada uno á D. Ramon de Huro comandante del batallon de milicia nacional de Chinchilla, quien en union de Don Ramon Barnevo diputado provincial y yo, lo entregaremos al comisionado del Banco y publicaremos las listas en el boletin oficial de esta provincia. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 15 de Abril de 1858. José Alfaro Sindoval. Señores comandantes de milicia nacional de esta provincia.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
CHINCHILLA Y SU PARTIDO.**

D. Juan Reguart, Juez letrado de primera instancia de esta Ciudad de Chinchilla y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Juan Escobar, contra quien estoy procediendo criminalmente por la fuga que hizo en el día diez y seis de Enero del corriente año, hallándose en el parage de la Noria de la Saladilla, en ocasión en que se conducía desde la villa de Bonete á la Ciudad de Almansa, por Pedro Agulló, encargado por el Alcalde constitucional de dicha Villa; cuyo preso se remitió por orden del Sr. Juez de primera instancia de Ciudad-Real á disposición del Excmo. Sr. Capitán General de Valencia, con el objeto de que cumpliese la condena de tres años de presidio en el de dicha Capital, que se le impuso por causa de un robo; para que dentro de tres días, primeros siguientes al de esta fecha se presente en este juzgado y cárceles nacionales de esta Ciudad á defenderse de la culpa que contra él resulta; que si lo hiciere, será oído, y se le guardará justicia, y en su rebeldía procederé en la causa como presente, sin mas citación ni llamamiento hasta la sentencia definitiva inclusive; y los autos y demas diligencias que se obraren se harán y notificarán en los estrados de esta Audiencia, que le señalo, para lo mismo perjuicio que si en su persona se hicieren y notificaren. Y para que llegue á su noticia, mando publicar y fijar el presente en Chinchilla á seis de Abril de mil ochocientos treinta y ocho. =Juan Reguart.= Por mandado de S. S.=José Ramon Cambonero.

D. Juan Reguart, juez letrado de primera instancia de esta Ciudad de Chinchilla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Juan Escobar, contra quien estoy procediendo criminalmente por la fuga que hizo en el día diez y seis de Enero del corriente año, hallándose en el parage de la Noria de la Saladilla, en ocasión en que se conducía desde la villa de Bonete á la ciudad de Almansa, por Pedro Agulló, encargado por el alcalde constitucional de dicha villa; cuyo preso se remitió por orden del Sr. Juez de primera instancia de Ciudad-Real á disposición del Excmo. Sr. Capitán general de Valencia, con el objeto de que cumpliese la condena de tres años de presidio en el de dicha Capital, que se le impuso por causa de robo; para que dentro de tres días primeros siguientes al de esta fecha se presente en este juzgado y cárceles nacionales de esta ciudad á defenderse de la culpa que contra él resulta; que si lo hiciere será oído, y se le guardará justicia, y en su rebeldía procederé en la causa como presente, sin mas citación y emplazamiento hasta la sentencia definitiva inclusive; y los autos y demas diligencias que se obraren se harán y notificarán en los es-

trados de esta Audiencia, que le señalo, para lo mismo perjuicio que si en su persona se hicieren y notificaren. Y para que llegue á su noticia mando publicar y fijar el presente en Chinchilla á diez de Abril de mil ochocientos treinta y ocho. =Juan Reguart.= Por mandado de S. S.=José Ramon Cambonero.

D. Juan Reguart, Juez letrado de primera instancia de esta Ciudad de Chinchilla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á Juan Escobar, contra quien estoy procediendo criminalmente por la fuga que hizo en el día diez y seis de Enero del corriente año hallándose en el parage de la Noria de la Saladilla, en ocasión en que se conducía desde la villa de Bonete á la Ciudad de Almansa, por Pedro Agulló, encargado por el Alcalde constitucional de dicha villa, cuyo preso se remitió por orden del Sr. Juez de primera instancia de Ciudad-Real á disposición del Excmo. Sr. Capitán general de Valencia, con el objeto de que cumpliese la condena de tres años de presidio en el de dicha Capital, que se le impuso por causa de robo; para que dentro de tres días siguientes al de esta fecha se presente en este juzgado y cárceles nacionales de esta ciudad á defenderse de la culpa que contra él resulta; que si lo hiciere será oído y se le guardará justicia y en su rebeldía procederé en la causa como presente sin mas citación ni llamamiento hasta la sentencia definitiva inclusive; y los autos y demas diligencias que se obraren se harán y notificarán en los estrados de esta Audiencia, que le señalo para lo mismo perjuicio que si en su persona se hicieren y notificaren. Y para que llegue á su noticia mando publicar y fijar el presente en Chinchilla á trece de Abril de mil ochocientos treinta y ocho. =Juan Reguart.= Por mandado de S. S.=José Ramon Cambonero.

Toma y destrucción del fuerte de Vera.

El cónsul general de España en Bayona avisa con fecha 5 del corriente, que á las diez de la mañana del día anterior, las valientes tropas que manda el general O' Donnell se apoderaron del fuerte de Vera, poniendo á los rebeldes en retirada, la cual verificaron por el campo de Lesca. A la una y media del día 4 ardian ya la casa fuerte principal, otro fortín sobre el puente y el cuartel, y habiéndose presentado un grupo de rebeldes al tiempo de regresar nuestros soldados á sus cantones, tuvieron nueva ocasión de acreditar su valor dándoles una brillante carga á la bayoneta.

A las cuatro de la tarde nuestra artillería se halla otra vez en territorio francés sobre el camino de Vera á Olette, y ademas un cañon y todos los útiles y pertrechos cogidos á los enemigos, todo lo cual fue conducido al pueblo de Orrana.

Imprenta á cargo de D. Pedro Masinez.